Sesión ponencia (Prendes Pérez Nueva)
15 . nov. 77 (ausente)

Tema autonomías:

Roca expone su proyecto de minuta.

Yo: propongo que el texto base sea el de Roca.
Se acepta.

Roca: expone su art. 1º:

Heras: dice que es principio de acuerdo. Pero ello [redacted] no debería el principio del mapa regional.

Fraga: No acepta "nacionalidades". Propone que el nombre sea "regiones autónomas". Objetan seriamente esto.

Voto particular.

Mx. 2:

Punto 1º iniciativa ayuntamiento: no aceptable por ilegal: Roca, Trías y yo.

UCD (Herrero y Lizcano): abstención partidaria (quieren la iniciativa de Felipe asamblea parlamentaria).

El punto inicial se cambia por el propuesto yo.

Punto 2: acuerdo Ld. Ma Luisa de Lara el capa región a partir de elección de iniciativa.

Punto 3: Qué es la región? Aquí hay que hablar de otra cosa: cuando Ld. en el que se diga "provincias". Se computarían región de este por provincia.

[redacted]

Punto 4º: Le propongo que
redacte. Doc. acepta.
Que se diga "de la Liga Católica" o
es "unión libre y cedió"?
Provisionalmente se deja así.

Punto 5º: Quitando y añadiendo lo de arte el
artículo sobre la ulma
de la Actividad.
Lo propongo así
art. 4. Se acepta.

Mx. 3:

P. 1 [illegible] acepta pa
[illegible]. Yo le mando
la ultima consideración.

P. 2. Referéndum previo
a la aceptación pa
la Cata.

Xirgu: lo acepta. Nto q
dirijas a el pueblo contra
su actitud capital.
Propone el estatuto
pre previamente a la
Cata. Q ells lo discu-
tan art. pa art. y luego
le sometan a referéndum.

Herrero: Q el referendum
sea posterior a la

aprobación de la Carta.
Pero aceptarían plazo
para la Carta sobre prohibición
o reducción de bloque.

Posible compromiso:

(Herrero) - que el Mensaje elaborado
por la paralela tenga
en negociación pero con
el objetivo, luego
para ser ratificado a la
vigencia de la Carta para la aceptación
o reducción de bloque.

Inglaterra: Considera interesante
esta idea intermedia.

Herrero: Propone otra vía: que
el texto una vez redactado
se negocie en la Carta.
La vez hecha en

Lepociación se somete a referéndum y luego a aprobación final por Cortes.

De acuerdo la posición del CDS en la línea que AP: parlamentaria La misma, ésta para Cortes, pero debate y votación y luego se somete a referéndum.

Izq: Rapidez a línea en que se dice que el presidente deberá ser elegido de mayoría.

De acuerdo misma CD-AP: (Herrero, Carrero, Izq)

Roca: Que se diga voto de rectificación.

Herrero: No puede ser.

Se adopta por mayoría texto UCD.

Voto particular mío y de Roca.

Párrafo 5: Desaparece.

RR. YY.

P. 1. Se acepta.

P. 2. Lo mismo el pto. c. una cosa a la altura del artículo. O en la

modificación límites territoriales.

Se acepta y se redacta de otra manera, dividiendo en dos apartados.

P. 3 Se acepta, cambiando "declarando" por "se declara" a propuesta mía.

Art. 5

P. 1. Potestad "normativa". Se propone "legislativa": se deja como está.

P. 2: Representación-proporcional? Oposición de Izquierda de Herrero (Cs) y Vox. Se acepta mi modificación de la representación [illegible]

ej. Ley de la diversidad
20-91).

~~Declaración~~ Declaración Ind.
Roca y yo defendemos
texto. UCD reticencias.
Fraga id.

Aquí se incorpora
Pérez Llorca como
presidente

Lemos (retirado): propone que se
añada "que en todo caso
respetará los principios
de la ley electoral
general".

Fraga acepta con voto particular
contra la inclusión del princi-
pio de "representación pro-
porcional".

p. 3 : La carta para Arcipe opina que no existe el hecho. Hechos: no puede andar aquí.

p. 4 . Arcipe opina que no existe el hecho. 2a [redacted] / [illegible] la Ley la Ruta, pero el reo puede ejercitar. Aunque no se diga ley sino norma.

La adopta por mayoría de votos cinco. Votos particular de Roca y Repetto : pueden leyes

Art. 6

p. 1. La adopta por unanimidad.

p. 2: Yo pido que se diga "ajena" de los T.A.

p. 3: Herrero y Yo: que no se diga lo de la responsabilidad ante la Asamblea ni la cita legal.

Yo: que se diga que la convivencia con política responsable ante la Asamblea.

Se acepta. Y se redacte un nuevo nº.

Rt. 7 :

P. 1.ª y 2.ª Disparidad en la responsabilidad política del presidente y del gobierno. No puede haber dos responsabilidades diferentes.

(Pérez Serrano)

No estoy de acuerdo en la redacción, aunque es cierto que la Ley unifica la responsabilidad del presidente y del gobierno.

Discusión Rel. [redacted]

Arce plantea que no puede ser representante del Estado en el T.H.

Haces: que diga "representación pública".

Pérez Llorca: no alu temas.

P. 1. Responsabilidad política.

Ve: pre se dice en la Const. pre el ejecutivo responde políticamente ante Parlec.

Pre la modalidad de ésta responsabilidad se establezcan en los respectivos Estatutos.

P. 2. La acepta pre el presidente Consell Ejecutivo sea elegido de entre los miembros de la Asamblea o el T.C.

Art. 8 :

[redacted]

p. 1. Se elija para ulterior consideración. La propuesta entre (a propuesta Arnpe) o el ex enmendado del p. 2 (a propuesta Ant-b), para ver luego el p. 1.

p. 2.

1) Redacción de los códigos éticos. La acepta.

2) Aceptada.

3) La acepta. Cita reserva Idéntico; se elige publicidad de estas relaciones en Vaticano

4) Se acepta.

5) Se acepta.

6) Idem: pienso esto debería ir al resto del Código Civil y de competencia T-A.?

Fraga propone la enmienda in voce de UCD: derecho foral.

Roca Barba (se incorpora aquí). Propone enmienda PSOE.

Se acepta Landelino por unanimidad (Carro, Idem, Roca y yo) y dejan en este artículo Fraga, Pérez Llorca y Roca Barba.

7) Se acepta. (Con la siguiente enmienda)

8) Scade del texto PLOÈ. Le acepta.

9) Le acepta [redacted]

10) Le acepta

11) Le acepta.

12) Planificación. Le acepta la corrección pero propone [illegible]: "no verifica factibilidad TA"

13) Le acepta

14) Le acepta.

15) No plantea que esto puede impedir la publicación propia de cada T.A. Le acepta (pero con cierta reserva mía).

16) Propia directa [illegible] cuya [illegible] de la ejecución podrá pedirse a cargo de la T.A.

Robsión de Tercera Sala y S.S.

Hechos: Expone que en este mes se [illegible] y facturación mb. y otros relativos a S.S.

16 bis) Seguridad Social:

Recc. Propia y Zo de cuando se [illegible] ejecución este en mano de la T.A.

Cuerpo de cuando.

Hecho 17

17) Fecha: rotula el "mi interlocutor".

Hechos: pero este

incio y se dice "para
parentizar — la de toda
y to...":
te acuerda
18) Le acuerda
19) Aeropuerto "estatal"?
Heres: propone distinguir
ete aeropuerto y aeródromo.
(Tomaso lee la distinción
de Instituto entre aeropuerto
y aeródromo)
te acuerda [redacted] que diga
sólo "aeropuertos".
20) Distinguir vilinea Ldo. de
comunicación (en punto
cero) de la que viene
después. Se capta
21) Heres: introducir
la referencia a
la cuenca hidrográfica.

22) Se acepta

23) UCD: reducir voto de pueblo carácter limitador del Título "políticas generales".

Ponencia constitucional

Sesión 15. nov. 77 (Mesa F. P. Pérez Llorca)
(Tarde)

Se examina y pasa luego el texto de la disp. adic. sobre administración pública redactado por F. Garrido Falla

Se adoptan.

Condiciona la disposición sobre autonomías. (Texto Roca)
(art. 8)

2º) Se acuerda que diga sólo "recursos internos y económicos".

2º) Roca: que diga "bases de coordinación del régimen"; se acuerda que diga "un-

las bases del título".

25) Base Ad. Justicia:

Hemos propuesto la nueva redacción. No cabe mutatis mutandis el contenido excepto en la eliminación de "las bases de ...".

26) UCD acepta propone otra fórmula.

El texto de Roca parte de la divisibilidad del orden público.

El orden público no es política ni técnica es indivisible: propone (Pérez Llorca) coordinación de policía municipal o local en manos del T.A. (el T.A. se encarga de esta coordinación, dentro del principio del orden público como competencia exclusiva del poder central).

Esta policía puede ser territorial, o de los, policía propia del T.A.

Roca se aferra a la tesis de la indivisibilidad.

Tinoco pide que se vuelva
al texto de UCD (art. 6, p. 23)
Roca anuncia voto particular
sobre la cuestión orden
público. También
voto particular.
Peces Barba (en los
Letrados para la
Ponencia) anuncia
voto particular
a todo el texto,
en tanto
se decanda con
el título de Título
adoptado.

27) Peces Barba: dice que tiene
una competencia compartida.
Roca: cedan que se trata
de un "replanteo".
Pérez Llorca: que diga Título
expedición.

28) Q+ diga "relieve" en vez de "lixiviación".
Cisneros: q+ se acepte "flotación"
Peña Barba: que diga también "explosivos".

29) Se acepta.

30) Discusión ed. Se deja como está Peña Barba: protección patrimonio cultural contra la exportación.

M.T. 8, p. 3

Discusión ed.
Herrero propone eliminar referencia a la Autoridad.
Roca: si se suprime la Autoridad debería suprimirse también

[illegible], n. los [illegible] cuyos art. y art. y [illegible] una ley [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] reserva.

Decr: [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]

Nuñez da para a art. siguiente, UCD propone (Herrero) un art. sobre capacidad jurídica condicionada y legislación de T. A.

Roca: se puede reconducir el art. 19 de la Const. de 1931 sustituyendo el Trib. Par. Const. por el Senado: la idea principal la necesidad de condicionalidad.

Art. 9 Texto Roca.

Discusión sobre el p. 2: UCD (Pérez Llorca) propone especial protección para la circulación.

UCD piede especial protección para menores, incapacitados

La frase que dice: "en vigencia cuando no existiera el consentimiento de la legislatura".

Yo explico [redacted] esta posición y recuerdo la propuesta de disposición transitoria V de este proyecto.

Rocca: propone que se añada "policía y trabajo", es "función pública".

Fraga: "cualquier tipo de función pública".

Art 9, p. 3: Dice lo establecido (art. todo de la Const. de 1931, art. 21)

Fraga pide la frase íntegra o leerla, pero no hace mención.

Art. 10 (Roca):

Otra actividad ápa-
ras autónomas: y viceversa.

Discusión art: esto implica
que las Leyes autonómicas
las Leyes penales de las
Cortes delegadas?

Ramírez: que el pto (b) de la Ley
(letra) remarca el art. 8, p. 4.

Propia plantea duda la cuestión
del delegado político:

Art. 17 UCD
Art. 11 AP.

Delegado le coordinará la
dirección política del
Min. de la entera.

Que se lea "debates del pleno" para coordinar (Roca).
Se acepta.

Ibarra: propone art. 18 UCD.
El pleno puede ejercer d.º de veto suspensivo sobre legislación T-A.
Se adopta por unanimidad UCD-AP.
Voto particular Roca, mío y Peces Barba.

Enmienda propone un art. 12 bis (intervención Región autónoma con posibilidad suspensión)

Otras propone art. 20 UCD: posibilidad de disolución de la Asamblea Regional.

Discusión global: Sí y Roca en contra.

- Basta con la publicidad de estado de excepción y el tenor único de redacción aplicado.

Mejor un inciso.

El debate se adopta la fórmula ~~Roca~~ tomada del art. 37 de la Const. de la R. F. A.

Art 11: 1) Autonomía fiscal.
Objeción de Troya a la
expresión "recaudadas y
recibidas".
La cuenda pone duda
"de todas las especies".

2) Troya: pone duda
"podrán actuar en
cuanto a la ley..."

Pérez Hlaca: discrepa el p. 2.
La gestión recaudatoria de
T.A. dimana de la
gestión fiscal (y de recaudación) de los tributos re-
cedidos al Estado.

Roca: plantea que la verdad
está contenida en la Ley de
recaudaciones, la que rija

la p.r. e/u raccomandé
resè la autónoma.

Enga proporre p.r. u dipa
"podi- cotta co delo-
lodu o coldroding
ou Nfeb"
le aranda aui.

Art. 12:

Accanda T.A.

1) le capte

2) Pérez Llucc: ho a
tributos: p.r. la T.A. co
tepa capacidad i-pu-tiv-
propia para crear nuevos
impuestos.

UCD propone otra
fórula, p.r. excluye la

tributos y lista de
descargos sobre los tributos
citados.
Le ofrece su amistad,
en nombre particular de
Roca y reserva mía.

Mart. 13 (ya no sirve, dada
la modificación introducida).

Mart. 14 (se deja para
la próxima reunión).